

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de las áreas que corresponda, a practicar descuentos en los tributos provinciales, a todo productor agrícola y/o ganadero que justifique en relación de dependencia, personal único o más de la cual dependerá el porcentaje a bonificar; quedando exceptuados los beneficiarios del Régimen de Promoción Ganadera y/o Diferimientos Impositivos.-

ARTICULO 2º.- El porcentaje de descuento será el siguiente:

- a) Personal único en su carácter de encargado, capataz, mayordomo, peón, etc. VEINTICINCO POR CIENTO (25%).
- b) Los incluidos en el punto a) hasta dos (2) empleados como máximo. TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).
- c) Los incluidos en el punto a) y b), sin límite de cantidad de empleados. CINCUENTA POR CIENTO (50%).

ARTICULO 3º.- Será requisito para ser beneficiario, inscripción DGIP, AFIP de la empresa y empleados, tener pagos al día impuestos provinciales o estar acogidos en algún plan de pago, de la misma forma que los aportes patronales a Caja de Jubilaciones y Obra Social que corresponda, mas la acreditación de la relación de dependencia, durante el período que abarque el beneficio y la correspondiente reglamentación de acuerdo a leyes vigentes.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones pertinentes de la Ley Tributaria y Presupuestaria, a los efectos de facilitar la instrumentación de la presente.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja, 116° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por los diputados **PEDRO EMILIO LUCERO Y ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y N° 7.107.-

FIRMADO:

AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA - PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA